



SANTA FE, 28 de marzo de 2019

VISTAS estas actuaciones, en las que obra resolución C.D. N° 856/18 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales vinculada con la modificación del Plan de estudios y Reglamentos de la Carrera de Posgrado “Especialización en Derecho de Daños” y

CONSIDERANDO:

Que los cambios han sido realizados en virtud de observaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y comprenden la adecuación al Reglamento General de Cuarto Nivel;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico y lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Plan de estudios y Reglamentos de la Carrera de Posgrado “Especialización en Derecho de Daños” que se desarrolla en ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de conformidad con el Texto Ordenado que como Anexo se adjunta.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Información y Estadística y a Diplomas y Legalizaciones y pase a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **27**



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

-2-

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE DAÑOS

FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

CARRERA DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE DAÑOS

ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA

Denominación

La carrera se denomina “Especialización en Derecho de Daños”.

Título que otorga. Objetivos y perfil del egresado

La Especialización otorga el título de “Especialista en Derecho de Daños”.

Son objetivos fundamentales de la Carrera:

- a) -Capacitar a los profesionales en los conocimientos de los distintos aspectos relacionados con el Derecho de Daños, de manera de brindarles herramientas que le faciliten la interpretación y aplicación de las normas que lo componen, el asesoramiento y la intervención en la fijación de políticas en la materia y el diseño de la legislación en materia de responsabilidad.
- b) -Capacitar al profesional para resolver problemas de responsabilidad civil concretos.
- c) -Formar docentes en el Derecho de Daños para hacer frente a la cada vez más compleja problemática.

El perfil del egresado, se orienta a la especialización en el conocimiento, interpretación y aplicación de las reglas e instituciones del derecho de daños por parte de los abogados en el ejercicio forense.

Cuerpo Académico

Alejandro Andrada, Ariel Ariza, María Valeria Berros, Lorena Bianchi, Néstor Alfredo Cafferata, Arturo Caumont (Uruguay), Cristina de Césarís, Sebastián Coppoletta, Aidilio Fabiano, Francisco Magin Ferrer, Sandra Frustagli, Jorge Galdos, Julia Gandolla, Mario Gianfelici, Carlos Hernandez, Aida Kemelmajer de Carlucci, Ricardo Lorenzetti, Federico Lisa, Claudia Lima Marques (Brasil), Daniel Machado, Andrés Mariño (Uruguay), José Fernando Márquez, Andrea Meroi, Catalina Moggia,



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Eduardo Molina Quiroga, Ángel Moia, Jorge Mosset Iturraspe, Enrique Müller, Andrés Nápoli, Noemí Nicolau, Carlos Parellada, Sebastián Picasso, Miguel Piedecabras, Enrique Pita, Luis Niel Puig, Daniel Pizarro, Carlos Rolando, Fernando Sagarna, Edgardo Ignacio Saux, María Laura Spina, Cósimo Gonzalo Sozzo, Gustavo Carlos Vallespinos, Javier Wajtraub.

Sede Administrativa

La sede administrativa de la Carrera de Especialización en Derecho de Daños, se encuentra en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA.

Tipo de carrera

Especialización en Derecho de Daños.

Modalidad de dictado

La Especialización en Derecho de Daños se dictará bajo la modalidad presencial. El Plan de Estudios es de trayecto estructurado.

PLAN DE ESTUDIOS

FUNDAMENTOS DE LOS CAMBIOS

1.- El presente plan mantiene los criterios generales de organización del plan anterior. Según estos criterios, que reflejan el consenso predominante en el campo dogmático, el derecho de daños se divide para su estudio centralmente en una “Parte General” y una “Parte Especial”. En la primera se desarrollan cinco ejes de contenidos: las funciones de la “responsabilidad por daños”, la “teoría general de la reparación” -en la cual se analizan los presupuestos del deber de responder y sus diferentes problemáticas-; la cuestión de la responsabilidad contractual, que conserva un alto nivel de especificidad; el proceso de daños y el rol del seguro en relación al derecho de daños. En la parte especial se mantiene el tratamiento de los “casos” más relevantes del derecho de daños y constituye el espacio curricular en el cual se analizan sus particularidades y problemáticas específicas.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

2.- El cambio más relevante en la “Parte General” obedece a la necesidad de *aggiornar* los contenidos del plan de estudios a los cambios legislativos, centralmente derivados de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial 2015 y a la necesidad de incorporar los avances jurisprudenciales más notables, verbigracia, en materia de procesos colectivos vinculados a la reparación y prevención de los daños.

3.- En el Módulo 1 se introdujo centralmente la cuestión de las funciones del derecho de daños que, en el CCC, es clave en la organización de la regulación de esta temática. Esta división en funciones repercute luego en algunos de los otros módulos; por ejemplo, en el Módulo 4 se vuelve sobre la cuestión de las funciones para analizar separadamente los problemas procesales de la reparación del daño y luego de la prevención y la precaución.

4.- El Módulo 3 ha sido reforzado. Es que a pesar de la unificación de ambas “órbitas” de la responsabilidad por daños en el CCC, la responsabilidad contractual cuenta con un altísimo nivel de especificidad no solo normativa y teórica sino en los problemas prácticos que presenta. Además de un puntilloso desarrollo de las particularidades de la responsabilidad por incumplimiento contractual se ha estructurado el módulo siguiendo las innovaciones legislativas del CCC - que, por ejemplo, incorpora la regulación de casos y aspectos generales de la responsabilidad pre y post contractual-, dividiéndolo en el estudio de la responsabilidad precontractual, contractual y post contractual, para cerrar con el análisis de la resolución por incumplimiento y la responsabilidad por daños en estos casos.

5.- En el Módulo 4, además del aspecto antes mencionado, se hace hincapié en la existencia de dos dimensiones de la litigación de los daños. La primera, la dimensión individual, es analizada de manera pormenorizada como se lo hacía antes. La innovación es la introducción de un detallado desarrollo de la “dimensión colectiva” del derecho daños, en la cual se tratan no solo los procesos colectivos de *class action* para la reparación de los daños masivos, sino también los procesos



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

para la recomposición, prevención o aplicación del principio precautorio para salvaguarda de los “bienes colectivos”, haciéndonos eco de los enormes avances jurisprudenciales de los últimos años en la materia. Finalmente, se introduce un apartado completo dedicado a la oralidad en el proceso de daños que es una tendencia general en el país; allí se desarrollan aspectos vinculados a la oralidad como las audiencias de conciliación, abordando herramientas de negociación; las audiencias de vista de causa, tratando especialmente la cuestión de los alegatos orales y de los interrogatorios a testigos y peritos.

6.- Además de los cambios en los contenidos de los módulos se ha colocado un mayor énfasis en la formación práctica del alumno por diferentes vías. En primer lugar, a través de la introducción de un nuevo objetivo que es común a todos los módulos y que consiste en capacitar a los estudiantes en la resolución de casos y problemas, lo que impacta en la modalidad del dictado de las clases (verbigracia, a través de juego de roles o de la resolución de casos hipotéticos). En segundo lugar, colocando como un contenido obligatorio en cada módulo el desarrollo de la actualidad jurisprudencial. En tercer lugar, asignando mayor carga horaria el módulo 4 dedicado al proceso de daños. En efecto, éste módulo ha sufrido un notable aumento de su carga horaria, que se ha duplicado, con el objetivo de permitir profundizar la adquisición de habilidades prácticas directamente relacionadas con la litigación y el ejercicio profesional en este campo.

7.- En la “Parte Especial” se mantienen los casos especiales más tradicionales, se otorga mayor énfasis a aquellos que han tenido mayor desarrollo jurisprudencial en los últimos años como el de los daños al consumidor o el daño ambiental y se incorporan algunos nuevos, como por ejemplo, la responsabilidad derivada del empleo de robots.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

1er Año

PARTE GENERAL DE LA CARRERA

MÓDULO 1: “Concepción actual del Derecho de Daños”

30 horas (15 teórico – 15 práctico) equivalentes a 2 UCAs

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos en relación a las transformaciones que han operado en el derecho de daños en sus diferentes etapas de desarrollo y acerca de los fundamentos del derecho de daños en relación con la economía y los cambios socio políticos.

Especializar al alumno en la temática de la genealogía del derecho de daños como sistema de gestión de incertidumbres, riesgos y daños.

Actualizar al alumno en relación a las problemáticas contemporáneas del derecho de daños como sistema de gestión de incertidumbres, riesgos y daños.

PROFESOR A CARGO: Gonzalo Sozzo

CONTENIDO:

1. Evolución histórica del derecho de daños. Análisis de los paradigmas históricos de responsabilidad.
2. Las transformaciones de los presupuestos de la reparación del daño.
3. Proceso de decodificación, constitucionalización y recodificación del derecho de daños.
4. Funciones del derecho de daños: reparatoria, punitiva, preventiva, y precautoria.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 1 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales relevantes para este primer módulo introductorio.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

BIBLIOGRAFÍA:

Evolución histórica del derecho de daños; análisis de los paradigmas históricos de responsabilidad.

Ewald, François. "L'Etat Providence". Grasset. Paris.1986.-

Ewald, François. "Responsabilité, solidarité, sécurité" publicado en Risques. Assurance, droit, responsabilité. N° 10, Avril – Juin. Paris.1992.-

Ewald, François. "Le retour du malin génie. Esquisse d'une philosophie de la précaution" publicado en "Le principe de précaution dans la conduite des affaires humains" sous la direction Olivier Godard. Editorial de la Maison des Sciences de l'homme. Paris. 1997.-

Ewald, François. "Le principe de précaution". Que sais je ? PUF. Paris. 2001.-

Ewald, François. "La société du risque" en "Une nouvelle modernité ? Traitements de surface et exploration des profondeurs". Cahier LaSer N° 7. Descartes & Cie. Paris. 2001.-

Ewald, François. "L'État de précaution " en Rapport public du Conseil de Etat. Jurisprudence et avis de 2004. Responsabilité et socialisation du risque. La Documentation Française. Etudes et documents N° 56. 2005. –

Proceso de descodificación, constitucionalización y recodificación del derecho de daños.

Lorenzetti, Ricardo: "Fundamento constitucional de la reparación de los daños". La Ley. 2003-C -Sección Doctrina.-

Lorenzetti, Ricardo. "Las nuevas fronteras de a responsabilidad por daños". La Ley T. 1996 -Sección Doctrina. Argentina.-



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Las transformaciones de los presupuestos de la reparación del daño.

Lorenzetti, Ricardo. “La responsabilidad civil”. La Ley-2003 A - Sección Doctrina - Argentina.-

Luis Moisset de Espanés, “La reparación de los daños continuados o permanentes”, en AA. VV., Responsabilidad por daños, Homenaje a Bustamante Alsina, p. 111.

Kemelmajer de Carlucci, Aida. “La responsabilidad civil en los albores del siglo XXI”. JA, t. 1993-II.

Funciones del derecho de daños: reparatoria, punitiva, preventiva, y precautoria.

Zavala de González, M. “La prevención como función esencial del derecho de daños” en “Resarcimiento de daños”. Tomo 4. Hammurabi. 1999.-

Lorenzetti, Ricardo: “La tutela civil inhibitoria”. La Ley T. 1995 -C, Sección Doctrina.-

Mosset Iturraspe, Jorge “Futuro de la responsabilidad civil”, Santa Fe: UNL. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2001.-

Mosset Iturraspe, Jorge Concepción actual del derecho de daños, Santa Fe: UNL. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2002.-

Sozzo, Gonzalo “Repensar la regla de la asunción del riesgo (De “causal de justificación” a dispositivo tecnológico de gobierno de los riesgos”. Revista de Derecho de Daños. Rubinzal Culzoni. 2007-2.-

Sozzo, Gonzalo, “Principio de prevención del daño y los daños derivados del déficit de prevención”, en Revista Derecho Privado y Comunitario, T. 2017-3, Sección de obligaciones, Ed.. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, Argentina, p. 565-643

Sozzo, Gonzalo, “La segunda fase en la construcción del perfil de los daños punitivos : el daño punitivo en el campo de los daños a los bienes ambientales colectivos», Sección de Jurisprudencia obligaciones, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2016-1, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2016, págs. 507 a 546.

Hernández, Carlos A. - Sozzo, Gonzalo - "La construcción judicial de los daños punitivos. Antecedentes de la figura en Argentina" - RDDaños - Año 2011 - N° 2 - Pag. 361

Gonzalo Sozzo - Valeria Berros, “Una agenda para el principio precautorio” publicado en “Revista Crítica de Derecho Privado” N°6/2009, Ed.: LA ley Uruguay.

Galdós, Jorge, Las funciones de la responsabilidad civil. La supresión de la sanción



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

pecuniaria disuasiva en el Código Civil y Comercial de la Nación, en L. L. Supl. Esp., Código Civil y Comercial de la Nación, 2014, p. 148.

Galdós, Jorge, Responsabilidad civil preventiva. Aspectos sustanciales y procesales, en L. L. del 12-10-2017, ps. 1 y ss.

MÓDULO 2: “Teoría general del derecho de daños”

90 horas (50 teórico – 40 práctico) equivalentes a 6UCAs

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo fluido de los aspectos teóricos y prácticos de la teoría general del derecho de daños.

Entrenar al alumno en la resolución de problemas teóricos y prácticos.

Especializar al alumno en la teoría general del derecho de daños.

Actualizar al alumno en relación a las problemáticas contemporáneas de la teoría general del derecho de daños.

PROFESOR A CARGO: Gonzalo Sozzo

CONTENIDO:

1. El proceso de unificación de la responsabilidad por daños.
2. El daño. Diferentes categorías del daño individual resarcible. El daño a la persona y a los derechos personalísimos. El daño a los derechos de incidencia colectiva. La cuantificación del daño.
3. Antijuridicidad. Teoría de la acción. Causas de justificación. La responsabilidad colectiva y anónima.
4. Factores subjetivos y objetivos de atribución. Eximentes de la responsabilidad.
5. Teoría de la causalidad. Teorías consolidadas y debates contemporáneos. Las causas que rompen el nexo de causalidad; especial referencia al caso fortuito.
6. Legitimación activa y pasiva en el derecho de daños. Reglas generales y casos especiales.
7. La responsabilidad por el hecho de otro. Aspectos generales y casos particulares.
8. La responsabilidad por la intervención de cosas y de actividades
9. La prescripción liberatoria.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 2 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales relevantes para este módulo extenso y de gran relevancia para la formación estructural de la carrera.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

BIBLIOGRAFÍA:

El daño. Diferentes categorías del daño individual resarcible. El daño a la persona y a los derechos personalísimos. El daño a los derechos de incidencia colectiva. La problemática del daño no patrimonial.

De Lorenzo, Federico, El daño injusto, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1996. -Diez Picazo y Ponce de León. Cap. 14 “El problema de la noción jurídica de daño indemnizable” en “Derecho de daños”. Civitas. 1999.-

Lorenzetti, Ricardo. “El daño a la persona”. LL, t.1995 – D. Sección Doctrina.-

González Zavala, Rodolfo “Daño a la persona”. Santa Fe: UNL. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2002.-

Iribarne, Héctor. “De los daños a las personas”. Ediar. Bs As. 1995.-

Lorenzetti, Ricardo. “La determinación del lucro cesante futuro”. LL. 1992 III.-

Mosset Iturraspe, Jorge “Responsabilidad por daños: Daño moral” Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 1999.-

Zannoni, Eduardo: “El daño en la responsabilidad civil” (pag. 50 a 87). Editorial



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Astrea. Buenos Aires. 1993.-

Zavala de González, M. “¿Cuánto por daño moral?”. JA 1987 – III.-

Zavala de González, M. “Cuánto por daño moral”. LL. 1998- E.-

La cuantificación del daño.

Gherzi, Carlos Alberto. --Cuantificación económica: daño moral y psicológico: daño a la psiquis. 2. ed. ampl. --Buenos Aires: Astrea, 2002.-

Gherzi, Carlos “Cuantificación económica del daño” Astrea, Bs As. 1998.-

Antijuridicidad. Teoría de la acción. Causas de justificación. La responsabilidad colectiva y anónima.

Mosset Iturraspe, Jorge “Responsabilidad por daños: Acto ilícito” --Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 1998.-

Lorenzetti, Ricardo. “Responsabilidad colectiva, grupos y bienes colectivos”. L.L. t. 1996 – D. pag. 1058 y ss.-

De Lorenzo, F. “El daño y las causas de justificación en el Proyecto de Código Civil 1998”.-

De Lorenzo, Federico (1996) El daño injusto en la responsabilidad civil extracontractual Abeledo Perrot. Buenos Aires.

Factores subjetivos y objetivos de atribución. Eximentes de la responsabilidad.

Mosset Iturraspe, Jorge “Responsabilidad por daños: Eximentes” Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 1998.-

Trigo Represas, Félix A., “El caso fortuito como eximente en la responsabilidad por riesgo de la cosa”, en L. L. 1989D-457 y ss.

Gianfelici, Mario, “El caso fortuito y el caso de fuerza mayor. En el sistema de responsabilidad civil”, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1995

Alterini, Atilio A., “Incidencia del mero hecho en la ruptura de la relación causal, en La responsabilidad”, obra en homenaje al Prof. Goldenberg, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1995, ps. 394 y ss.

Llambías, J. J., “La culpa de la víctima como causa eximente de responsabilidad”, en L. L. 1974-6 y ss.

Hernández, Carlos, “Las eximentes de responsabilidad en los proyectos de reforma”, en Revista de Derecho de Daños, N° 2006-1, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, ps. 246 y ss.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Galdós, Jorge M. - Valicenti, Ezequiel, "Principios generales de la responsabilidad objetiva por riesgo", La Ley 30/11/2016, 30/11/2016, 1 – La Ley 2016-F, 975.

Teoría de la causalidad. Teorías consolidadas y debates contemporáneos. Las causas que rompen el nexo de causalidad; el caso fortuito.

Aciarri, Hugo. "La relación de causalidad y las funciones del Derecho de Daños. Reparación, prevención, minimización de costos sociales". Ed.: Abeledo Perrot, 2009

Brebbia, "La relación de causalidad". Juris. Rosario. 1975.-

Goldenberg, Isidoro, "La relación de causalidad en la responsabilidad civil", 2ª ed., La Ley, Buenos Aires, 2000, p. 28.

Casiello, Juan José, ¿Existen en nuestro derecho las "presunciones de causalidad"?, LA LEY 20/12/2005, 20/12/2005, 1 - LA LEY2006-A, 920 - Responsabilidad Civil Doctrinas Esenciales Tomo II, 01/01/2007, 1029

Bullard González, Alfredo, "La Lotería de Babilonia. La causalidad adecuada y la causalidad probabilística", RCyS2008, 206

PrietoMolinero, Ramiro J., "Causalidad e imputación objetiva en la responsabilidad civil", RC yS2014-VI, 5

Llambías, Jorge J., "El derecho no es una física de las acciones humanas", LL T. 107, pág. 1015.

La responsabilidad por el hecho de otro. Aspectos generales y casos particulares.

Kemelmajer de Carlucci, Aída Responsabilidad por el hecho del dependiente --Santa Fe: UNL. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Secretaría de Posgrado y Servicios a Terceros, 2000.-

MÓDULO 3: "Teoría general de la Responsabilidad Contractual"

30 horas (15 teórico – 15 práctico) equivalentes 2 UCAs

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo fluido de los aspectos teóricos y prácticos de la responsabilidad contractual.

Entrenar al alumno en la resolución de problemas teóricos y prácticos.

Especializar al alumno en la temática de la teoría general de la responsabilidad



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

contractual teniendo en cuenta la diferenciación de los contratos paritarios y de consumo.

Actualizar al alumno en relación a las problemáticas contemporáneas de la responsabilidad contractual.

PROFESOR A CARGO: Enrique Pita

CONTENIDO:

1. Responsabilidad precontractual.
2. Responsabilidad post – contractual.
3. Responsabilidad contractual. Teoría del incumplimiento contractual. Particularidades de cada uno de los presupuestos de la responsabilidad contractual. Problemáticas actuales en relación a los presupuestos de la responsabilidad contractual. Cuantificación del daño derivado del incumplimiento contractual. La previsibilidad contractual. Distinciones del régimen de acciones y efectos de los contratos paritarios y de consumo. Responsabilidad por el hecho de los terceros introducidos en la ejecución del contrato. Responsabilidad en los contratos conexos.
4. Resolución por incumplimiento contractual. La indemnización de daños en la resolución por incumplimiento contractual.
5. La responsabilidad contractual en los contratos en particular: compraventa; contratos de servicios y de obra; etc.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 3 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales relevantes para este módulo que enfatiza en los aspectos contractuales de la responsabilidad.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

BIBLIOGRAFÍA:

Responsabilidad precontractual

Brebbia, Roberto H. "Responsabilidad precontractual" Buenos Aires. Zavalía, 1957.-
Sozzo, Gonzalo, "Antes del contrato. Los cambios en la regulación jurídica del período precontractual", Ed.: Lexis Nexis, Bs. As., 2006.-
Stiglitz, Rubén -Stiglitz, Gabriel, "Responsabilidad precontractual", ed.: Abeledo-Perrot, Bs. As., 1.992.

Paz García Rubio, Maria, "La responsabilidad precontractual en el derecho español", ed.: "Tecnos", Madrid, España, 1990.

Fernando Pantaleón, « Responsabilidad precontractual : propuestas de regulación para un futuro código latinoamericano de contratos », en Soto Coaguila, Carlos A.,« Teoría general del Contrato », « Homenaje al Profesor Doctor Ricardo L. Lorenzetti », Tomo I, Ed. : Fondo Editorial de Derecho y Economía, , 2012.

Asúa González, Clara, La culpa "in contrahendo" [Tratamiento en el Derecho alemán y presencia en otros ordenamientos], Servicio Editorial Universidad del País Vasco, España, 1989

Responsabilidad postcontractual

Sozzo, Gonzalo, "Después del contrato (La responsabilidad postcontractual en la era del CCC)», Sección de Jurisprudencia Contratos, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2016-3, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2016, págs. 689 a 720.

Leiva Fernández, Luis F. P., La responsabilidad postcontractual, en L. L. 2002D-1336; Responsabilidad Civil. Doctrinas Esenciales, del 1-1-2007, t. I, p. 1019; AR/DOC/ 13093/2001.

Facco, Javier Humberto, Ultraactividad de ciertos efectos contractuales, en RCyS



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

2009-VII-16, AR/DOC/2009/2009

Mota, Mauricio J., La post-eficacia de las obligaciones, en RCyS 2003-192, AR/DOC/11117/2003.

Especificidad de la responsabilidad contractual

Mosset Iturraspe, Jorge “Responsabilidad por daños: parte especial: incumplimiento contractual” --Buenos Aires: Ediar, 1980.-

Mosset Iturraspe, Jorge “Responsabilidad por daños: incumplimiento contractual” --Buenos Aires : Rubinzal-Culzoni, 1998.-

Sozzo, Gonzalo. “Los criterios jurisprudenciales para establecer la extensión del daño patrimonial resarcible en la órbita contractual”. RDPC, 2001-2 Sec. Contratos.

Cueto Rúa, J., La previsibilidad del daño contractual (la regla “Hadley vs. Baxendale”), en Revista de la Asociación Argentina de Derecho Comparado, vol. 1, ps. 34-63.

Lorenzetti, Ricardo, Resarcimiento del daño contractual: confianza, información, previsibilidad, en J. A. del 25-4-2001, N° 6243, p. 56 ;

Méndez Sierra, Eduardo C., El daño contractual: “Hadley vs. Baxendale” y nuestro artículo 520 del Código Civil, en E. D. 200-38 (2003).

Responsabilidad en los contratos conexos

De Lorenzo, Federico de “Responsabilidad en los contratos conexos” -Santa Fe: UNL. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Secretaría de Posgrado y Servicios a Terceros, 2001.-

Lorenzetti, Ricardo. “¿Cuál es el cemento que une a las redes de consumidores, de distribuidores o de paquetes de negocios?”. LL 15-11-95. Suplemento especial 60 aniversario.-

Mosset Iturraspe, Jorge. “Contratos conexos. Grupos y redes de contratos”. Rubinzal Culzoni. 1999.-

Nicolau, Noemí. “Negocios jurídicos conexos”. Trabajos del Centro N° 2, Pto 3 UNR. Facultad de Derecho. Centro de Investigaciones.-

Sozzo, Gonzalo, La teoría de la conexidad contractual observada desde la jurisprudencia, en Revista de Derecho Privado y Comunitario, N° 2000-3, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, ps. 277 a 297;

Sozzo, Gonzalo, “Contratos conexos y efectos de la complejidad negocial”, en Revista de Derecho Privado y Comunitario, N° 2007-2, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe-



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Sozzo, Gonzalo, “La Conexidad Contractual Entre Concedente y Concesionario (la teorización de la obligación colateral de asegurar el buen funcionamiento del sistema contractual)”, Comentarios a fallos, Sección de Jurisprudencia sobre contratos de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2010-3, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2010.

MÓDULO 4: “El proceso de daños”

60 horas (35 teórico – 25 práctico) equivalentes 4 UCAs

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo fluido de los aspectos teóricos y prácticos del proceso de daños, que integre los conocimientos teóricos adquiridos en los módulos precedentes.

Entrenar al alumno en la resolución de problemas teóricos y prácticos.

Especializar al alumno en la temática del proceso de daños.

Actualizar al alumno en relación a las problemáticas actuales respecto del proceso de daños.

PROFESOR A CARGO: Julia Gandola

CONTENIDO:

1. Problemas procesales del derecho de daños. Competencia. La prueba en el proceso de daños. Especial referencia a la prueba pericial; la prueba pericial científica. Distribución de la carga de la prueba en el proceso de daños e inversión de la carga de la prueba. La citación en garantía. Acción civil y penal: Relaciones e influencias recíprocas.
2. Los procesos colectivos y el derecho de daños. Las acciones de clase por daños masivos. Las vías procesales para la prevención del daño: Las acciones de tutela civil inhibitoria. Problemática procesal de las acciones de prevención del daño y de aplicación del principio precautorio.
3. La oralidad en el proceso de daños. Las audiencias: conciliación, preliminar y de vista de causa. Alegatos orales. Interrogatorios a los testigos y peritos en los procesos orales.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 4 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo, el derecho procedimental de especial relevancia para este módulo así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales medulares en la materia.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

BIBLIOGRAFÍA:

La prueba en el proceso de daños. Especial referencia a la prueba pericial; la prueba pericial científica. Distribución de la carga de la prueba en el proceso de daños e inversión de la carga de la prueba.

Chiappini, Julio. "Cuestiones sobre la prueba civil". Panamericana. 2006.-

Falcón, Enrique. "Tratado de derecho procesal civil". T. 4. Sistemas cautelares. Medidas cautelares. Tutela anticipada. Rubinzal Culzoni. 2006.-

Kielmanovich, Jorge. "Teoría de la prueba y medios probatorios". Rubinzal Culzoni. 2004.-

Mosset Iturraspe, Jorge; Novellino, Norberto J. "Derecho de Daños. La Prueba en el proceso de daños" --Buenos Aires: La Rocca, 1996.-

Morello, Augusto. "Dificultades de la prueba en procesos complejos". Rubinzal Culzoni. 2004.-

Saux, Edgardo Ignacio "Proceso de daños" --Santa Fe: UNL. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2002.-



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Sozzo, Gonzalo, “Las pericias científicas no rutinarias en los procesos ambientales (o cómo diseñar el "expertise" precautorio)” en Revista de Derecho Ambiental, N° 54, 19/06/2018, p. 65 Cita Online: AP/DOC/223/2018

Los procesos colectivos y el derecho de daños. Las acciones de clase por daños masivos.

Cueto Rúa, Julio, La acción por clase de personas (“class actions”), en L. L. 1988-C-952 y ss.

Las vías procesales para la prevención del daño: Las acciones de tutela civil inhibitoria.

Saux, Edgardo, “Medidas cautelares. Embargo. Secuestro. Tutela inhibitoria (en juicio)” en “Revista de Derecho de Daños”, Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, volumen 2.010 – 1, pags. 283 a 317.

Problemática procesal del principio precautorio

Sozzo, Gonzalo, “Derecho de Daños, Función Precautoria y el Problema de las Vías Procesales para el Funcionamiento del Principio De Precaución (la acción meramente declarativa)”, Comentarios a fallos, Sección de Jurisprudencia sobre obligaciones de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2010-2, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2010.

La citación en garantía. Acción civil y penal: Relaciones e influencias recíprocas.

Saux, Edgardo, “Ejercicio de las acciones de responsabilidad y acción civil y penal”, en la obra colectiva “Comentarios al Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación 2.012”, dirigida por Julio C. Rivera, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2.012, pags. 943 a 952

MÓDULO 5: “El seguro contra la responsabilidad civil”

30 horas (15 teórico – 15 práctico) equivalentes 2 UCAs

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo fluido de los aspectos teóricos y prácticos del contrato de seguro como herramienta de gestión de riesgos, su funcionamiento y alcances.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Entrenar al alumno en la resolución de problemas teóricos y prácticos.
Especializar al alumno en la temática del seguro contra la responsabilidad civil.
Actualizar al alumno en relación a las problemáticas contemporáneas del seguro contra la responsabilidad civil.

PROFESOR A CARGO: Miguel Piedecasas

CONTENIDO:

1. Problemáticas actuales del funcionamiento del contrato de seguro como tecnología de gestión de riesgos. El sistema de seguro en Argentina y su función en relación al derecho de daños.
2. Seguro contra la responsabilidad civil: su problemática. Los seguros obligatorios y fondos de garantía y reparación. La problemática de la franquicia.
3. Particularidades de los seguros especiales vinculados al derecho de daños: accidentes de tránsito, accidentes de trabajo, seguro ambiental, etc.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 5 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo, el derecho procedimental, los contratos de seguro, así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales medulares en la materia.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

BIBLIOGRAFÍA:

Problemáticas actuales del funcionamiento del contrato de seguro como tecnología de gestión de riesgos

Gherzi, C. "El contrato de seguro". Astrea. 2007.-

Stiglitz Rubén S., "Derecho de Seguros", Tomos I, II y III. La Ley. 2004.-

El sistema de seguro en Argentina y su función en relación al derecho de daños. Seguro contra la responsabilidad civil: su problemática

Piedecasas, Miguel Angel "Responsabilidad civil por liquidación de empresas de seguros" --Buenos Aires: Rubinzal Culzoni, 2002.-

Stiglitz Rubén S., "Seguro contra la responsabilidad civil", Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1994; "Seguro contra la responsabilidad civil y aspectos sustanciales y procesales del juicio de daños con intervención del asegurador", en Revista de Responsabilidad Civil y Seguros de Ed. La Ley, 1999 – 288; "El proceso de daños promovido por la víctima con intervención del asegurador", en suplemento El Derecho del 19-08-03.-

Sobrino, W. "Seguros y responsabilidad civil", Universidad. 2003.-

Particularidades de los seguros especiales vinculados al derecho de daños: accidentes de tránsito, accidentes de trabajo, seguro ambiental, etc.

Trigo Represas, Félix A.; Stiglitz, Rubén S. "Responsabilidad civil de los profesionales: caracteres jurídicos del contrato de seguro" --Buenos Aires: Astrea, 1978.-

Trigo Represas, Félix A., "Seguro de responsabilidad civil por el uso de automotores", en Nicolás H. BARBATO Coordinador, Derecho de Seguros, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2001, pp. 393/408; y Stiglitz, Rubén S, "El seguro contra la responsabilidad civil profesional", Ed. Astrea, Buenos Aires, 1983.-

2do Año

PARTE ESPECIAL DE LA CARRERA

MÓDULO 6: "Responsabilidad derivada de los accidentes"

60 horas (35 teórico – 25 práctico) equivalentes 4UCAs



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo fluido de los aspectos teóricos y prácticos de la responsabilidad derivada de diferentes tipos de accidentes.

Entrenar al alumno en la resolución de problemas teóricos y prácticos.

Especializar al alumno en la temática de la responsabilidad derivada de accidentes.

Actualizar al alumno en relación a las problemáticas contemporáneas de la responsabilidad derivada de accidentes.

PROFESOR A CARGO: Daniel Machado y Enrique Pita.

CONTENIDO:

1. Accidentes de tránsito. Problemática del tráfico automotor. Particularidades en cuanto a la legitimación y factores de atribución. Subtipos de accidentes de tránsito, particularidades. Responsabilidad de las empresas concesionarias viales por accidentes. Responsabilidad en accidentes acaecidos en ocasión de un contrato de transporte.

2. Accidentes de trabajo. Aspectos generales de la regulación de riesgos del trabajo. El principio de prevención de daños. Relación con el sistema de responsabilidad civil. Sistema indemnizatorio legal. Panorama jurisprudencial sobre los riesgos del trabajo. Panorama actual y futuro de la gestión de los riesgos del trabajo.

3. Accidentes en ocasión del deporte. Daños sufridos por jugadores. Daños sufridos por espectadores. Régimen legal y actualidad jurisprudencial.

4. Accidentes en establecimientos educativos. Régimen legal. Actualidad jurisprudencial.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 6 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo, aspectos del derecho procedimental relativo a cada responsabilidad devenida de accidentes, así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales medulares en la materia.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

BIBLIOGRAFÍA:

Accidentes de tránsito.

Vázquez Ferreira, Roberto “Contrato de transporte, obligación de seguridad y causa ajena” por publicado en Responsabilidad Civil y Seguros – Año I – N° 2 – Marzo – Abril de 1999.-

Sozzo, Gonzalo, La responsabilidad de los concesionarios viales (la perspectiva de abordaje en el Derecho Privado contemporáneo), ”, Sección de Jurisprudencia Obligaciones, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2017-1, Ed.: Rubinzal – Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2017, p. 369-411.

Meilij, Gustavo. “Daños resarcibles en los accidentes de tránsito”. EJC. 2007.-

Sagarna, Fernando “Responsabilidad de los concesionarios” --Santa Fe: UNL. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Secretaría de Posgrado y servicios a Terceros, 2001.-

Sagarna, Fernando Alfredo “Responsabilidad civil por daños causados por animales: derecho comparado, doctrina, jurisprudencia: responsabilidad de los concesionarios de peaje por animales sueltos en las rutas” --Buenos Aires: Depalma, 1998.-

Sagarna, Fernando Alfredo “Responsabilidad civil por el transporte terrestre de personas: doctrina y jurisprudencia: transporte benévolo: transporte oneroso: transporte clandestino” --Buenos Aires: Depalma, 1997.-

Sagarna, Fernando, Responsabilidad de las concesionarias de peaje y del Estado por animales sueltos en rutas. A propósito de dos fallos de la Corte Suprema, en



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

L.L.2000-B-757.

Pizarro, Daniel, Responsabilidad de las empresas concesionarias de peaje en un reciente fallo de la Corte Suprema, en L. L. 2006-B-449.

Accidentes de trabajo.

Corte, Néstor y Machado, Daniel “Siniestralidad laboral”, Ed.: Rubinzal-Culzoni, Santa Fe.-

Maza, Miguel y Ackerman, Mario “Ley sobre riesgos de trabajo”, Ed.: Rubinzal-Culzoni, 2001. Revista de derecho Laboral, “Ley de riesgos de trabajo”, N° 2001-1 y 2001-2.

Ackerman, Mario y Maza, Miguel – “Riesgos del Trabajo. Aspectos constitucionales. Procedimiento” – Rubinzal Culzoni

Toselli, Carlos y Marionsini, Mauricio. “Régimen integral de reparación de los infortunios del trabajo”. Alveroni.

Accidentes en ocasión del deporte.

Piedecabras, Miguel Angel, coord. “Derecho y Deporte”. Junin : Colegio de Abogados. Instituto de Derecho Privado, 1998.-

Accidentes en establecimientos educativo.

Novellino, Norberto José “Responsabilidad por daños de establecimientos educativos” --Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 1998.-

MÓDULO 7: “Responsabilidad de los profesionales”

30 horas (15 teórico – 15 práctico) equivalentes 2 UCAs

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo fluido de los aspectos teóricos y prácticos de la responsabilidad de los profesionales.

Entrenar al alumno en la resolución de problemas teóricos y prácticos.

Especializar al alumno en la temática de la responsabilidad profesional.

Actualizar al alumno en relación a las problemáticas contemporáneas de la responsabilidad profesional.

PROFESOR A CARGO: Enrique Müller



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

CONTENIDO:

1. La responsabilidad en el contrato de servicios y de obra profesional.
2. Responsabilidad del médico. Responsabilidad del equipo médico. Responsabilidad de la empresa médica. Especial referencia a la responsabilidad de la empresas de medicina prepaga.
3. Responsabilidad de los abogados y escribanos.
4. Responsabilidad de los profesionales de la construcción.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 7 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo, aspectos del derecho procedimental relativo a cada responsabilidad profesional, así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales medulares en la materia.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

BIBLIOGRAFÍA:

La responsabilidad en el contrato de servicios y de obra profesional

Mosset Iturraspe, Jorge “Responsabilidad por daños: responsabilidad de los profesionales”, Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2001.-

Trigo Represas. “Responsabilidad civil de los profesionales”. Lexis Nexis. 2005.

Responsabilidad del médico. Responsabilidad del equipo médico.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

**Responsabilidad de la
empresa médica. Especial referencia a la resposanbidad de la empresas de
medicina prepaga.**

Mosset Iturraspe, Jorge “Responsabilidad civil del médico” Buenos Aires: Astrea,
1979.-

Bueres, Alberto. “Responsabilidad civil de los médicos”. Hammurabi. 2006.-

Lorenzetti, Ricardo Luis “Responsabilidad civil de los médicos” --Buenos Aires:
Rubinzal y Culzoni, 1997.

Responsabilidad de los abogados y escribanos.

Bueres, Alberto J. “Responsabilidad civil del escribano” --Buenos Aires: Hammurabi,
1984

Responsabilidad de los profesionales de la construcción.

Sozzo, Gonzalo, “Las « reglas del arte » en la obra », Sección de Jurisprudencia,
Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2015-2, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa
Fe, Argentina, 2015, págs. 551 a 580.

MÓDULO 8: “Responsabilidad del Estado”

30 horas (15 teórico – 15 práctico) equivalentes 2UCAs

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo fluido de los aspectos
teóricos y prácticos de la responsabilidad del Estado.

Entrenar al alumno en la resolución de problemas teóricos y prácticos.

Especializar al alumno en la temática de la responsabilidad del Estado.

Actualizar al alumno en relación a las problemáticas contemporáneas de la
responsabilidad del Estado.

PROFESOR A CARGO: Aidilio Fabiano y Federico Lisa

CONTENIDO:

1. Teoría general de la responsabilidad del Estado. La evolución de la
responsabilidad del Estado en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de
la Nación.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

2. Responsabilidad del Estado por actividad lícita.
3. Responsabilidad del Estado por omisión
4. La Responsabilidad del Estado: regulación nacional y en las provincias
5. Actualidad jurisprudencial.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 8 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo, aspectos del derecho procedimental relativo la responsabilidad del estado, así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales medulares en la materia.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

BIBLIOGRAFÍA:

La evolución de la responsabilidad del Estado en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Stiglitz D. y otros "Responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos".
Rubinzal Culzoni. 2003.-

Barraguirre J. y otros. "La responsabilidad del estado. La decisión administrativa".
Ediciones UNL. 2002.-

Responsabilidad del Estado por omisión

Galdós, Carlos "Responsabilidad del estado por omisión", 2 --Santa Fe: UNL.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2001.-



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Marienhoff, M. "Responsabilidad extracontractual del estado por consecuencia de su actitud omisiva en el ámbito del derecho público". Lexis Nexis. 1996.-

La Responsabilidad del estado: regulación nacional y en las provincias

Fabiano, Aidilio, La responsabilidad del estado en el nuevo Código Civil y en la Ley 26.944 desde el diseño constitucional santafesino, en Derecho Administrativo, Revista de Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica, N° 97, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2015, p. 25.

MÓDULO 9: "Responsabilidad por daño ambiental"

15 horas (9 teórico – 6 práctico) equivalentes 1UCAs

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo sólido de la responsabilidad por daño ambiental.

Especializar al alumno en la temática de la responsabilidad por daño ambiental.

Entrenar al alumno en la resolución de problemas teóricos y prácticos.

Actualizar al alumno en relación a las problemáticas actuales respecto de la responsabilidad por daño ambiental.

PROFESOR A CARGO: Néstor Cafferatta y María Valeria Berros.

CONTENIDOS MÍNIMOS:

1. La problemática del daño ambiental. Principios del derecho ambiental y su relación con el daño ambiental.
2. Recomposición del ambiente.
3. Reparación del daño ambiental. Particularidades de los presupuestos de la responsabilidad civil: daño, antijuricidad, factores de atribución, causalidad.
4. Los daños ambientales indirectos: daños a la salud humana.
5. El daño moral colectivo.
6. Prevención del daño ambiental. Acción de amparo ambiental y otras vías de tutela inhibitoria.
7. La aplicación del principio precautorio frente al "daño posible" al ambiente.
8. Actualidad jurisprudencial.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 9 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo, aspectos del derecho procedimental vinculado con la responsabilidad por daños ambientales, así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales medulares en la materia.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

BIBLIOGRAFÍA:

La problemática del daño ambiental. Principios del derecho ambiental y su relación con el daño ambiental.

Ricardo Lorenzetti (Dir.), "Derecho ambiental y daño"; Ed.: La ley Bs As., 2009, p. 53 y sgtes.

Lorenzetti, Ricardo (2008) Teoría del derecho ambiental La Ley. Buenos Aires.

Cafferatta, Néstor, "Daño ambiental", en AAVV, Ricardo Lorenzetti (Dir.), "Derecho ambiental y daño"; Ed.: La ley Bs As., 2009, p. 17 y sgtes.

Berros, M. Valeria. Algunas reflexiones para re-observar el problema ambiental en: Número Especial Derecho Ambiental, Jurisprudencia Argentina IV, Buenos Aires, 2010. ISSN: 0326-1190. (3-18)

Cafferatta, Néstor "Daño ambiental. Jurisprudencia". Publicado en la Revista Jurídica La ley, 10 de julio de 2003, año LXVII, N° 131.

Cafferatta Néstor y Goldemberg, Isidoro (2001) Daño ambiental Lexis Nexis. Buenos



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Aires.

Mariño López, Andrés, “Bases del derecho de daños al medio ambiente”, La Ley 2007-D, 1123 Responsabilidad Civil Doctrinas Esenciales Tomo V, 01/01/2007, 1655.

Recomposición del ambiente.

Mosset Iturraspe, Jorge; Hutchinson, Tomás; Donna, Edgardo Alberto “Daño ambiental” --Santa Fe : Rubinzal-Culzoni, 1999.-

Pigretti, Eduardo A., “Responsabilidad por daño ambiental”, Buenos Aires: Centro de Publicaciones Jurídicas y Sociales, 1986.-

Particularidades de los presupuestos de la responsabilidad civil: el daño, antijudicialidad, factores de atribución, causalidad.

Cafferatta, Néstor y Goldenberg, Isidoro. “Daño ambiental. Problemática de su determinación causal”. Lexis Nexis. 2001.-

Cafferatta, Néstor, “Presupuestos de la responsabilidad por daño ambiental”, en AAVV.

Pablo Lorenzetti, “Relación de causalidad como presupuesto del daño ambiental. Nuevos perfiles a partir del Código Civil y Comercial de la Nación, RCyS2016-II, 19.

Saux, Edgardo, “La culpa en el daño ambiental”, en “Revista de Derecho de Daños”, Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2009-1, pags. 79/101.

Los daños ambientales indirectos en la salud humana.

Saux, Edgardo, “Daño ambiental individual”, en la obra colectiva “Responsabilidad y acciones ambientales”, dirigida por Horacio Allende Rubino y Mariano Novelli, Editorial Nova Tesis, Rosario, 2.018, pags. 65/89.

Berros, María Valeria, “Jurisprudencia argentina reciente en materia de riesgos ambientales y relativos a la salud humana: articulaciones entre derecho de daños y principio precautorio” en: Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso Volumen XLIII N°2, Valparaíso, 2014.

El daño moral colectivo.

Zavala de González, Matilde, Los daños morales colectivos, Responsabilidad Civil Doctrinas Esenciales, La Ley, 1999.

Galdós, J.M., Derecho ambiental y daño moral colectivo, algunas aproximaciones, 1998.

Lorenzetti, R.L., Responsabilidad colectiva, grupos y bienes colectivos, 1996. Daño ambiental colectivo: su reconocimiento jurisprudencial, 1997.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Prevención del daño ambiental. Acción de amparo ambiental y otras vías de tutela inhibitoria.

Bibiloni, Héctor. "Proceso ambiental. El objeto. Competencia. Legitimación. Prueba. Recursos". Lexis Nexis. 2005.

Esaín, José (2006) El amparo ambiental y las diferentes acciones derivadas del daño ambiental de incidencia colectiva. Doctrina Judicial, 03.05.2006.

Berros, M. Valeria (2015) Reparación, prevención, precaución: una nueva mirada a partir del nuevo Código Civil y Comercial en: Revista de Derecho Ambiental N° 43, Abeledo Perrot, Buenos Aires.

La aplicación del principio precautorio frente al "daño posible" al ambiente.

Berros, M. Valeria. Reconstruir los mecanismos de tutela inhibitoria ante hipótesis de precaución en: Jurisprudencia Argentina, Número Especial El proceso ambiental, Buenos Aires, 2013.

Berros, M. Valeria. Observaciones sobre el principio precautorio en Argentina en: Revista Catalana de Dret Ambiental Vol. IV. Núm. 2, Tarragona, 2013. ISSN: 2014-038X. (1-24)

Embid Tello, Antonio Eduardo (2010) Precaución y derecho. El caso de los campos electromagnéticos Isutel. Madrid.

Andorno, Roberto (2002) El principio de precaución: un nuevo standart jurídico para la era tecnológico La Ley. T. 2002-D, Sec- Doctrina.

Andorno, Roberto (2003) Pautas para una correcta aplicación del principio de precaución La Ley Doctrina 2003-III.

MÓDULO 10: "Responsabilidad por daños al consumidor"

15 horas (9 teórico –6 práctico) equivalentes 1UCAs

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo fluido de los aspectos teóricos y prácticos de la responsabilidad por productos y servicios.

Entrenar al alumno en la resolución de problemas teóricos y prácticos.

Especializar al alumno en la temática de la responsabilidad por productos y servicios.

Actualizar al alumno en relación a las problemáticas actuales respecto de la



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

responsabilidad por productos y servicios.

PROFESOR A CARGO: Gonzalo Sozzo y Lorena Bianchi

CONTENIDO:

1. La responsabilidad por daños al consumidor: regulación en el CCC y en la ley 24.240.
2. Particularidades de los presupuestos de la reparación: el defecto del producto y la antijuridicidad;
3. La problemática de los riesgos del desarrollo.
4. Seguridad del producto y prevención del daño.
5. La protección del consumidor a través del principio precautorio.
6. Particularidades de las acciones de clase por daños al consumidor.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 10 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo, aspectos del derecho procedimental vinculado con la responsabilidad por daños al consumidor, así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales medulares en la materia.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

BIBLIOGRAFÍA:

La responsabilidad por daños al consumidor: regulación en el CCC y en la ley 24.240.

Lorenzetti, Ricardo Luis “Consumidores” --Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2006

Lorenzetti, Ricardo Luis “Contratos de servicios a los consumidores”. Rubinzal Culzoni. 2005.-

Mosset Iturraspe, Jorge “Defensa del consumidor: Ley 24.240” --Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 1998

Wajntraub, Javier H., “Justicia del consumidor”; 1a. ed., Santa Fe, Rubinzal-Culzoni 2014

Miragem, Bruno, Curso de direito do consumidor; 4a. ed., 2a. reimpr., São Paulo, Revista dos Tribunais, 2013.

Tambussi, Carlos E. ,Incidencias del código civil y comercial: contratos de consumo 1a. ed., 1a. reimpr., Buenos Aires, Hammurabi, 2015.

Los presupuestos de la reparación: el defecto del producto y la antijuridicidad;

Sozzo, Gonzalo, El “Bystander” en la jurisprudencia argentina, Sección de Jurisprudencia sobre obligaciones de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2013-2, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2013.

Sozzo, Gonzalo. “Responsabilidad derivada del consumo de medicamentos, (lecciones acerca del defecto del producto, el recall y los daños punitivos) Sección de Jurisprudencia sobre obligaciones de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2013-1, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2013.

Sozzo, Gonzalo. “La Exterioridad del Caso Fortuito en la Jurisprudencia (con especial referencia a los daños derivados de transfusiones sanguíneas y productos elaborados)”, Comentarios a fallos, Sección de Jurisprudencia sobre obligaciones de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2011-1, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2011.

La problemática de los riesgos del desarrollo.

Sozzo, Gonzalo. “Riesgos del desarrollo y sistema del derecho de daños (hacia un derecho de daños pluralista)” en “Direito, sociedade e riscos. A sociedade contemporânea vista a partir da idéia de risco”. Red Latino – Americana e Européia sobre Governo dos Riscos. Brasilia. 2006.-

Pizarro, Ramón Daniel, Algunas reflexiones en torno a la relación de causalidad, a la



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

legitimación pasiva y a las eximentes en la responsabilidad civil por productos, en Revista de Derecho de Daños, N° 2003-2, RubinzalCulzoni, Santa Fe, ps. 321 y ss. Prietro Molinero, Ramiro J., Riesgo de desarrollo e innovación tecnológica, en R. R. C. S., Año VII, N° 4, abril de 2005, p. 10.

Goldenberg, Isidoro y López Cabana, Roberto, Los riesgos del desarrollo en la responsabilidad del proveedor profesional de productos, en J. A. 1990-I-917.

La protección del consumidor a través del principio precautorio

Sozzo, Gonzalo, “La protección del consumidor a través del principio de precaución, (Una descripción del estado del arte y perspectivas en Argentina)”, en Revista Direito do consumidor, Ed.: Revista Dos Tribunais, Brazil, Sao Paulo, 2017 ano 26 v. 112 jul./ago, p. 19 y sgtes.

Particularidades de las acciones de clase por daños al consumidor.

Sozzo, Gonzalo, “La construcción de las acciones de clase en la argentina post halabi (ii): las acciones de clase en el campo de los contratos de consumo”, Sección de Jurisprudencia sobre contratos de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2014-2, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2014

MÓDULO 11: “Responsabilidad de los medios de comunicación”

15 horas (9 teórico – 6 práctico) equivalentes 1UCAs

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo sólido de la responsabilidad de la prensa.

Entrenar al alumno en la resolución de problemas teóricos y prácticos.

Especializar al alumno en la temática de la responsabilidad de la prensa.

Actualizar al alumno en relación a las problemáticas actuales respecto de la responsabilidad de la prensa.

PROFESOR A CARGO: Edgardo Saux

CONTENIDO:

1. La función social de los medios de comunicación.
2. Conflicto constitucional entre libertad de prensa y derechos personalísimos.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

3. Particularidades en cuanto a la imputabilidad.
4. El derecho de réplica.
5. Actualidad jurisprudencial.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 11 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo, aspectos del derecho procedimental vinculado con la responsabilidad de los medios de comunicación, así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales medulares en la materia. Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

BIBLIOGRAFÍA:

La función social de los medios de comunicación. Conflicto constitucional entre libertad de prensa y derechos personalísimos.

Pizarro, Daniel "Responsabilidad de la prensa" --Santa Fe: UNL. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Secretaría de Posgrado y Servicios a Terceros, 2001.-

Pizarro, Ramón D. (1991). Responsabilidad civil de los medios masivos de comunicación. Daños por noticias inexactas o agraviantes. Buenos Aires. Hammurabi.

Zannoni E. "Responsabilidad de los medios de prensa". Astrea. 1993.-

Andrada, A. (2004). "El derecho a la intimidad". RCyS 2004.479.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Particularidades en cuanto a la imputabilidad. El derecho de réplica. Actualidad jurisprudencial.

Rivera, J. (2003). “Los derechos a la intimidad y el honor frente al derecho a la información (de Ponzetti Balbín a Campillay), Colección de Análisis Jurisprudencial Derecho Civil-Parte General- Director: Julio Cesar Rivera, (2003), Ed. La Ley. 01/01/1003, 13.

Sagües, N. (2005). “Censura judicial previa a la prensa. Posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. La Ley 2005-C.1279-LLP 2006. 01/01/2006, 533- Derecho Constitucional – Doctrinas Esenciales, Tomo III, 01/01/2008, 407.

Tobias, J; Garaicochea, K. (2003). “Derechos Personalísimos y prevención del daño. Medidas cautelares y la prohibición constitucional de la censura previa”. La Ley 2003, 01/01/2003, 151.

MÓDULO 12: “Responsabilidad en el derecho concursal y en el derecho societario”

15 horas (9 teórico – 6 práctico) equivalentes 1UCAs

OBJETIVOS:

Conocer las típicas acciones de responsabilidad reguladas en la ley concursal.

Reflexionar en torno a las consecuencias de la insolvencia y reconocer los distintos mecanismos de recomposición patrimonial previstos en la ley de concursos y quiebras.

Profundizar el conocimiento del sistema de responsabilidad de terceros en la quiebra y comparar con las acciones sociales de responsabilidad contempladas por el ordenamiento societario.

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo sólido de la responsabilidad en el derecho concursal y en el derecho societario.

Especializar al alumno en el manejo de la responsabilidad civil en este tema, formándolo para una eficaz y fundamentada actuación en la reparación de daños.

Actualización ante las nuevas exigencias del mundo moderno y tráfico del derecho privado.

PROFESORES A CARGO: María Cristina De Cesaris y Luis Niel Puig



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

CONTENIDO:

1. Acciones de responsabilidad específicamente concursales. Las acciones de responsabilidad de terceros como instrumento de recomposición patrimonial. Los mecanismos para hacer efectiva la responsabilidad de los administradores societarios en caso de quiebra.
2. Trascendencia del derecho societario en el mundo actual. Las responsabilidades que genera. Responsabilidad de las personas jurídicas. Responsabilidad de los directores, administradores e integrantes del órgano de fiscalización. Responsabilidad en las decisiones asamblearias. Acciones de responsabilidad: acción social de responsabilidad, acción de responsabilidad y facultades del accionista, acción individual de responsabilidad.
3. La responsabilidad civil de las personas jurídicas privadas y el nuevo Código Civil.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 12 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo, aspectos del derecho procedimental vinculado con la responsabilidad tanto en el derecho concursal como societario, así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales medulares en la materia.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

BIBLIOGRAFÍA:

Acciones de responsabilidad específicamente concursales.

Rouillon, Adolfo A.N. "Regimen de Concursos y Quiebras, Ley 24522", Editorial Astrea, Buenos Aires, 17ª edición, 2016.

Heredia, Pablo "Tratado exegético de derecho concursal", Editorial Abaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires.

Nissen, Ricardo A. "Ley de Sociedades Comerciales", Editorial Abaco de Rodolfo Depalma.

Vitolo, Daniel R., "Sociedades Comerciales", Ed. Rubinzal Culzoni.

Zunino, Jorge O., "Régimen de Sociedades", Ed. Astrea.

Las acciones de responsabilidad de terceros como instrumento de recomposición patrimonial.

Los mecanismos para hacer efectiva la responsabilidad de los administradores societarios en caso de quiebra.

Trascendencia del derecho societario en el mundo actual. Las responsabilidades que genera.

Responsabilidad de las personas jurídicas.

Responsabilidad de los directores, administradores e integrantes del órgano de fiscalización. Responsabilidad en las decisiones asamblearias.

Acciones de responsabilidad: acción social de responsabilidad, acción de responsabilidad y facultades del accionista, acción individual de responsabilidad.

Gagliardo, Mariano, "Responsabilidad de los directores de sociedades anónimas", Ed. Abeledo Perrot.

Junyent, Francisco "Responsabilidad de administradores y terceros en la quiebra", Editorial Rubinzal Culzoni, Santa Fe.

"La responsabilidad de los administradores en las sociedades y los concursos", obra colectiva dirigida por Martín ARECHA, publicada por el Instituto Argentino de Derecho Comercial, Editorial LEGIS, 2009, Buenos Aires.

La responsabilidad civil de las personas jurídicas privadas y el nuevo Código Civil.

Niel Puig, Luis, "Personas Jurídicas Privadas", Ed. Rubinzal Culzoni.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

MÓDULO 13: “Responsabilidad en el derecho de familia”

15 horas (9 teórico – 6 práctico) equivalentes 1UCAs

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo sólido de la responsabilidad en el derecho de familia.

Entrenar al alumno en la resolución de problemas teóricos y prácticos.

Especializar al alumno en la temática de la responsabilidad en el derecho de familia.

Actualizar al alumno en relación a las problemáticas actuales respecto de la responsabilidad en el derecho de familia.

PROFESOR A CARGO: Carlos Rolando y Francisco Alberto Magín Ferrer

CONTENIDO:

1. Derecho de familia y responsabilidad civil.
2. Daños entre cónyuges: divorcio y ruptura de esponsales.
3. Responsabilidad por falta de reconocimiento de los hijos.
4. Responsabilidad por daño genético y transmisión de enfermedades.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 13 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo, aspectos del derecho procedimental vinculado con la responsabilidad en el derecho de familia, así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales medulares en la materia.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

BIBLIOGRAFÍA:

Derecho de familia y responsabilidad civil.

Belluscio, A; Kemelmajer A. y Zanoni E. “Responsabilidad civil en el derecho de familia”. Hammurabi. 1983.

Medina, Graciela Daños en el derecho de familia. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2002.-

Daños entre cónyuges: divorcio y ruptura de esponsales.

Cecchini, Francisco Carlos; Saux, Edgardo Ignacio Daños entre cónyuges: perjudicialidad y responsabilidad civil --Rosario: Zeus, 1994.-

Responsabilidad por falta de reconocimiento de los hijos.

Responsabilidad por daño genético y transmisión de enfermedades.

Dutto, Ricardo J. Daños ocasionados en las relaciones de familia --Buenos Aires: Hammurabi, 2007.-

MÓDULO 14: “Otras responsabilidades especiales”

15 horas (9 teórico – 6 práctico) equivalentes 1UCAs

OBJETIVOS:

Profundizar los conocimientos necesarios para un manejo sólido de las particularidades que se presentan dentro del ámbito de algunas responsabilidades especiales puntuales.

Especializar al alumno en la temática de la responsabilidad dentro del ámbito de algunas responsabilidades especiales puntuales.

Entrenar al alumno en la resolución de problemas teóricos y prácticos.

Actualizar al alumno en relación a las problemáticas actuales dentro del ámbito de las responsabilidades especiales puntuales.

PROFESOR A CARGO: Catalina Moggia y Laura Spina.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

CONTENIDO:

1. Daños por discriminación. La ley antidiscriminatoria. Particularidades en el derecho del trabajo, las negociaciones pre - contractuales, la ley de HIV.
2. Responsabilidad por delitos: homicidio, lesiones, calumnias, injurias.
3. Responsabilidad civil en Internet.
4. Responsabilidad por los robots

METODOLOGÍA DE CURSADO Y EVALUACIÓN:

Las clases del Módulo 14 son de carácter presencial y obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. Así, se analizará el derecho de fondo, aspectos del derecho procedimental vinculado con las diferentes responsabilidades especiales abordadas, así como la resolución de casos prácticos y el análisis de los precedentes jurisprudenciales medulares en la materia.

Las estrategias de formación práctica se concretan a través de talleres o clínicas de resolución de casos, en algunos casos mediante la participación de las instituciones con las que la Carrera posee convenio de cooperación. El diseño de casos basados en elementos extraídos del contexto permite crear ambientes simulados que reproducen las condiciones de la realidad profesional. La relevancia metodológica que presenta el análisis de casos está dada por la posibilidad de integración de conocimientos aplicados a la resolución de las situaciones planteadas.

El Módulo será evaluado a través de la producción de un examen final que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Éste trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

BIBLIOGRAFÍA:

Responsabilidad por delitos: homicidio, lesiones, calumnias, injurias.

Creus, Carlos "Reparación del daño producido por el delito". Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 1995.-

Daños por discriminación. La ley antidiscriminatoria. Particularidades en el derecho del trabajo las negociaciones pre - contractuales, la ley de HIV.

Kiper, Claudio. "Derechos de las minorías ante la discriminación". Ed. Hammurabi.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

1998.-

Responsabilidad civil en Internet.

Molina Quiroga, Eduardo, La responsabilidad civil de los intermediarios en Internet, Buenos Aires Abeledo Perrot, 2012, 9789502022807 / -

Guibourg, R. Y otros. "Manual de informática jurídica". Astrea. 1996.-

Altmark, Daniel Ricardo, dir. ; Bielsa, Rafael A., coord. "Informática y derecho: aportes de doctrina internacional" --Buenos Aires: Depalma, 1996.

Cuadro del Plan de Estudios "Especialización en Derecho de Daños"

Actividades Académicas	Tipo	Horas	UCAs	CORRELATIVIDADES
Módulos				
1. Concepción actual del Derecho de Daños	Teórico 15 hs.	30hs.	2	
	Práctico 15 hs.			
2. Teoría general del derecho de daños	Teórico 50 hs.	90 hs.	6	MÓDULO 1
	Práctico 40 hs.			
3. Teoría general de la responsabilidad contractual.	Teórico 15 hs.	30 hs.	2	MÓDULO 2
	Práctico 15 hs.			
4. El proceso de daños.	Teórico 35 hs.	60 hs.	4	MÓDULO 3
	Práctico 25 hs.			
5. El seguro contra la responsabilidad civil.	Teórico 15 hs.	30 hs.	2	MÓDULO 4
	Práctico 15 hs.			
6. Responsabilidad derivada de los accidentes.	Teórico 35 hs.	60 hs.	4	MÓDULO 5
	Práctico 25 hs.			
7. Responsabilidad de los profesionales.	Teórico 15 hs.	30 hs.	2	MÓDULO 6
	Práctico 15 hs.			
8. Responsabilidad del Estado	Teórico 15 hs.	30 hs.	2	MÓDULO 7
	Práctico 15 hs.			
9. Responsabilidad por daño ambiental.	Teórico 9 hs.	15 hs.	1	MÓDULO 8
	Práctico 6 hs.			
10. Responsabilidad por daños al consumidor	Teórico 9 hs.	15 hs.	1	MÓDULO 9
	Práctico 6 hs.			
11. Responsabilidad de los medios de comunicación.	Teórico 9 hs.	15 hs.	1	MÓDULO 10
	Práctico 6 hs.			
12. Responsabilidad en el derecho concursal y en el derecho societario.	Teórico 9 hs.	15 hs.	1	MÓDULO 11
	Práctico 6 hs.			
13. Responsabilidad en el derecho de familia.	Teórico 9 hs.	15 hs.	1	MÓDULO 12
	Práctico 6hs.			
14. Otras responsabilidades especiales	Teórico 9 hs.	15 hs.	1	MÓDULO 13
	Práctico 6 hs.			
Redacción del Trabajo Final		60 hs.	4	TOTALIDAD DE MÓDULOS APROBADOS



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Total de Horas Teóricas: 249
Total de Horas Prácticas: 201
Redacción del Trabajo Final: 60
TOTAL DE HORAS CARRERA: 510.

El desarrollo y presentación del **Trabajo Final Integrador** se encuentra descrito en los artículos 30 y 31 pag. 7 del Reglamento de funcionamiento de la Carrera de Especialización en Derecho de Daños, obrante como Anexo I .

BIBLIOGRAFÍA GENERAL DE LA CARRERA

- Saux, Edgardo Ignacio; Müller, Enrique Carlos “Responsabilidad civil y aquiliana”. Santa Fe: UNL. Secretaría de Extensión, 2005.-
- Zavala de González, Matilde, con la colaboración de Rodolfo González Zavala, “La responsabilidad civil en el nuevo Código Civil”, Alveroni, Córdoba, 2016,
- Díez Picazo , Luis, “Derecho de daños”. Civitas. 1999.-
- Mosset Iturraspe, Jorge [dir.], Parellada y Kemelmajer de Carlucci, “Responsabilidad civil”, Hammurabi, Buenos Aires, 1992
- Mosset Iturraspe, Jorge “Estudios sobre responsabilidad por daños”. Santa Fe: Rubinzal y Culzoni, 1980.-
- Mosset Iturraspe, Jorge “Valor de la vida humana”. 3. ed. --Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 1991.-
- Picasso, Sebastián, “La singularidad de la responsabilidad contractual”, Buenos Aires, AbeledoPerrot, 2011.
- Lorenzetti, Ricardo Luis, “Consumidores”; 2ª. ed., Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni, 2009
- Malo Valenzuela, Miguel Angel, Remedios frente al incumplimiento contractual, 1a. ed., Navarra, Aranzadi, 2016.
- Bosch Capdevilla, Esteve Teoría general del contrato, Madrid, Marcial Pons, 2016.
- Mosset Iturraspe, Jorge, Responsabilidad por daños: Actualización doctrinaria y jurisprudencial de los tomos I a X, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni 2010.
- López Herrera, Edgardo Manual de responsabilidad civil, Buenos Aires Abeledo Perrot 2012.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Sprovieri, Luis Eduardo, Daños por productos elaborados, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2012.

López Herrera, Edgardo, Los daños punitivos, 2a. ed., Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2011.

Berger, Sabrina M. El daño biológico, Buenos Aires, La Ley, 2014.

Frota, Pablo Malheiros da Cunha, Responsabilidade por danos, Curitiba, Juruá Editora, 2014.

Pita, Enrique Máximo, La responsabilidad civil deportiva, Ed.: Rubinzal culzoni, Santa FE Argentina 2015.

Lorenzetti, Ricardo Luis, "Responsabilidad civil de los médicos, Santa Fe, Rubinzal y Culzoni.

Roca Trías, Encarna, Derecho de daños, 7a. ed., Valencia, Tirant lo Blanch 2016.

Fernández Madero, Jaime F., Derecho de daños, Buenos Aires, La Ley, 2002.

Pizarro, Ramón Daniel, Responsabilidad civil por riesgo creado y de empresa; 1a. ed., Buenos Aires, La Ley; 2006.

López Mesa, Marcelo J. Tratado de responsabilidad civil 1a. ed., Buenos Aires, La Ley, 2006.

Mayo, Jorge Alberto, Responsabilidad contractual, 1a. ed., Buenos Aires, La Ley, 2007

Pita, Enrique Máximo, La responsabilidad civil deportiva, Santa Fe Rubinzal-Culzoni, 2015.

Pizarro, Ramón Daniel, Tratado de responsabilidad civil, 1a. ed. rev., Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2017-2018.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Anexo I

Reglamento de la Carrera de Especialización en Derecho de Daños.

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos sobre el gobierno, la organización, el funcionamiento, la administración y los recursos de la Carrera de Especialización en Derecho de Daños de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

OBJETIVOS

Artículo 2: Son objetivos fundamentales de la Carrera:

1. Capacitar a los profesionales en los conocimientos de los distintos aspectos relacionados con el Derecho de Daños, de manera de brindarles herramientas que le faciliten la interpretación y aplicación de las normas que lo componen, el asesoramiento y la intervención en la fijación de políticas en la materia y el diseño de la legislación en materia de responsabilidad.
2. Capacitar al profesional para resolver problemas de responsabilidad civil concretos.
3. Formar docentes en el Derecho de Daños para hacer frente a la cada vez más compleja problemática.

CARÁCTER DE LA CARRERA

Artículo 3: La Carrera de Especialización en Derecho de Daños es una carrera de posgrado presencial y permanente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

GOBIERNO

Artículo 4: El gobierno y la gestión académica de la Carrera estarán a cargo de un Comité Académico, un Director y/o Co-Director Académico y dos Coordinadores Académicos.

Artículo 5 (Comité Académico): El Comité Académico estará integrado por el Director Académico y/o Co-Director de la Carrera, el Secretario de Posgrado de la



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Facultad, y tres (3) docentes y/o investigadores del campo de las ciencias jurídicas. Todos los miembros del Comité Académico, excepto el representante de la Secretaría de Posgrado, deberán ser docentes estables o invitados de la Carrera y poseer un grado académico equivalente o superior al de Especialista en Derecho de Daños. Excepcionalmente, la ausencia de los antecedentes académicos mencionados podrá suplirse con una formación equivalente acreditada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador en el campo de los estudios jurídicos.

Artículo 6: Las normas relativas a designación de los miembros, competencias y funcionamiento del Comité Académico están contempladas en el Reglamento específico, agregado como Anexo II, al que se remite.

Artículo 7 (Director y Co-Director Académico): El Director Académico y el Co-Director deberán reunir los mismos requisitos de formación académica exigidos para los miembros del Comité Académico, serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrán las siguientes competencias:

- a) Supervisar el cumplimiento del Plan de Estudio de la Carrera en forma conjunta con el Comité Académico.
- b) Organizar, proyectar e implementar las actividades académicas relacionadas con el Plan de Estudio, en conjunto con el Comité Académico.
- c) Proponer al Comité Académico los docentes responsables de los módulos, cursos, jornadas, coloquios y/o materias previstos en la Carrera y dar seguimiento al desarrollo de las actividades académicas mencionadas.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Comité Académico.
- e) Informar al Comité Académico acerca del desarrollo de la Carrera.
- f) Gestionar los recursos financieros y administrativos para el desarrollo adecuado de la Carrera.
- g) Apoyar a la Coordinación Académica en los procesos de trámite y control administrativos.
- h) Resguardar la documentación e información de la Carrera y elaborar informes y



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

reportes pertinentes para la evaluación de su funcionamiento, así como para los procesos de reconocimiento y acreditación de la Carrera.

- i) Intervenir en la resolución de todos los asuntos académicos que no estén contemplados en este Reglamento y que exijan respuesta ejecutiva.

Artículo 8 (Coordinación Académica): Los Coordinadores Académicos serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrán las siguientes competencias:

- a) Ejecutar las directivas dadas por el Director y/o Co-Director Académico y los miembros del Comité Académico de la Carrera, relativas a la ejecución y desarrollo de las actividades académicas.
- b) Ejecutar los procedimientos administrativos relacionados al funcionamiento de la Carrera.
- c) Colaborar con los docentes de la Carrera en todo lo atinente al desarrollo adecuado del dictado de los respectivos cursos, materias u otras actividades académicas análogas.
- d) Proporcionar información, asesoramiento y apoyo académico a los alumnos.

ADMISIÓN

Artículo 9 (Requisitos de admisión): Podrán aspirar a ser admitidos en la Carrera los candidatos que posean título de abogado, otorgado por universidades argentinas o extranjeras.

En cada inscripción, el Comité Académico evaluará los antecedentes académicos de los aspirantes, teniendo especialmente en cuenta títulos de grado y/o posgrado; antecedentes académicos (enseñanza, investigación, publicaciones, premios y distinciones, comunicaciones a congresos y jornadas, becas, cursos); antecedentes profesionales; idiomas extranjeros.

Los aspirantes a la admisión a la Carrera deberán presentar, junto con los formularios exigidos administrativamente por la Secretaría de Posgrado, un curriculum vitae que contenga los datos mencionados y que permita realizar al Comité Académico la evaluación de los antecedentes académicos.

En el supuesto de títulos universitarios otorgados por universidades extranjeras, los



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

aspirantes deberán presentar el certificado de estudios pertinente y los programas analíticos de las materias que los conforman, todo debidamente legalizado en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar) o Consulado Argentino en ese país, todo a los efectos de que el Comité Académico determine si se satisfacen los requisitos de admisión a la Carrera.

Artículo 10 (Actividad de nivelación): En los casos en que el Comité Académico resuelva que algún aspirante necesita realizar alguna actividad académica de nivelación para el ingreso a la Carrera, podrá sugerir a éste su realización en el marco de las carreras de grado y/o posgrado existentes en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral u otras.

La realización de la actividad formativa complementaria será, en el caso concreto, una condición más de admisión.

Artículo 11: El Director y/o Co-Director de la Carrera y el Secretario de Posgrado establecerán un cupo máximo y mínimo para cada apertura a inscripción de la Carrera, atendiendo a razones didácticas y de sustentación económica, respectivamente. En los casos en que los aspirantes a la admisión superasen el cupo máximo establecido, el Comité Académico elaborará un orden de mérito, atendiendo a las pautas establecidas en el Artículo 9 del presente Reglamento. Tendrán prioridad los docentes, investigadores y graduados de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 12 (Cláusula de excepcionalidad): Excepcionalmente, se podrá admitir el ingreso a la Carrera a aquellos aspirantes que no poseyendo título de grado, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de una evaluación de suficiencia implementada por el Comité Académico y/o realización de actividades académicas señaladas por el mismo órgano y que, en opinión de éste, compensen la ausencia de formación de grado, complementando la formación del aspirante a la admisión.
- b) Acreditación de actividades laborales y/o académicas en el área de las Ciencias Jurídicas que, a criterio del Comité Académico, resulten



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

calificadas como válidas en tanto antecedentes de admisión a la Carrera.

El Comité Académico deberá expedirse dejando constancia de los fundamentos de los que se valió para recomendar o no la admisión a la Carrera en los casos de excepción presentados. Será el Consejo Directivo de la Facultad el que resolverá, fundadamente, sobre la admisión del aspirante al ingreso a la Carrera, basándose en la recomendación del Comité Académico.

Artículo 13 (Requisitos formales de inscripción): Cada postulante deberá presentar una solicitud de inscripción proporcionada por la Secretaría de Posgrado, que dará lugar a la apertura de un legajo en el que se asentarán las actuaciones posteriores, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Diplomas universitarios (copia certificada por autoridad competente según exigencias de Universidad Nacional del Litoral).
- b) Curriculum Vitae.
- c) Certificado analítico de la carrera universitaria principal y constancia de otros títulos y antecedentes (asistencias a congresos, seminarios, jornadas, etc.).
- d) Toda otra información no mencionada en los puntos anteriores y que se estime en el futuro importante a los efectos de la evaluación de la admisión.

Artículo 14: En oportunidad de la inscripción, cada postulante dejará expresa constancia de su conocimiento y aceptación de las exigencias académicas y reglamentarias de la Carrera. Con tal finalidad se pondrá a su disposición el Plan de Estudios y el Reglamento de la Carrera.

Artículo 15: Se podrán admitir estudiantes que, sin ser alumnos de la Carrera, hubieran solicitado la inscripción a determinada actividad académica, curso, seminario, módulo, materia, etc. que se dicte en el marco de la Carrera, siempre que el mismo satisfaga los requisitos de admisión contemplados en el presente Reglamento, señalados en el Artículo 9 y concordantes.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Artículo 16: Son condiciones de permanencia de los alumnos en la Carrera:

- a) Superación de las distintas instancias de evaluación previstas y exigidas.
- b) Pago regular de los aranceles convenidos.
- c) Asistencia personal a las distintas actividades académicas previstas, en el porcentaje exigido.
- d) Respeto de las normas éticas, obligaciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y demás normativa aplicable.

Artículo 17 (Pérdida de permanencia. Recurso): El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de permanencia señaladas en el artículo precedente facultará al Comité Académico a dar de baja al alumno que se trate.

El alumno podrá recurrir ante el Comité Académico la resolución señalada, solicitando reconsideración, expresando las razones de su pedido.

El Comité Académico resolverá expresando los fundamentos en que basa su opinión.

Excepcionalmente y por única vez, la resolución del Comité Académico podrá ser apelada ante el Consejo Directivo de la Facultad.

Los recursos señalados deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación fehaciente de la resolución de la que se trate.

PLAN DE ESTUDIOS, ESTRUCTURA Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Artículo 18: La Carrera de Especialización en Derecho de Daños es estructurada. Su duración estimada es de cuatro (4) semestres de cursado presencial obligatorio por parte del alumno, previstos a desarrollarse en quinientas diez horas (510) de las cuales 450 corresponden al dictado de horas de clases teórico-prácticas y 60 al trabajo final integrador. El Plan de Estudios está estructurado en catorce (14) Módulos de cuya cantidad de horas y unidades de créditos académicos correspondientes (UCAs) se detalla en el artículo 19 del presente.-



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Artículo 19: Las Unidades de Créditos Académicos (UCAs) estipuladas en el Plan de Estudio se distribuirán de la siguiente forma:

- **Módulo 1. Concepción actual del derecho de daños:** 2 UCAs (30 horas)
- **Módulo 2. Teoría general del derecho de daños:** 6 UCAs (90 horas)
- **Módulo 3. Teoría general de la responsabilidad contractual:** 2 UCAs (30 horas)
- **Módulo 4. El proceso de daños:** 4 UCAs (60 horas)
- **Módulo 5. El seguro contra la responsabilidad civil:** 2 UCAs (30 horas)
- **Módulo 6. Responsabilidad derivada de los accidentes:** 4 UCAs (60 horas)
- **Módulo 7. Responsabilidad de los profesionales:** 2 UCAs (30 horas)
- **Módulo 8. Responsabilidad del Estado:** 2 UCAs (30 horas)
- **Módulo 9. Responsabilidad por daño ambiental:** 1 UCAs (15 horas)
- **Módulo 10. Responsabilidad por daños al consumidor:** 1 UCAs (15 horas)
- **Módulo 11. Responsabilidad de los medios de comunicación:** 1 UCAs (15 horas)
- **Módulo 12. Responsabilidad en el derecho concursal y en el derecho societario:** 1 UCAs (15 horas)
- **Módulo 13. Responsabilidad en el derecho de familia:** 1 UCAs (15 horas)
- **Módulo 14. Otras responsabilidades especiales:** 1 UCAs (15 horas)

Para que los módulos o actividades académicas equivalentes otorguen créditos deberán haber sido cursados y aprobados íntegramente.

El alumno podrá solicitar al Comité Académico de la Carrera el reconocimiento de créditos por actividades académicas realizadas fuera de las previstas en el Plan de Estudios de la Carrera, siempre que hubieran sido realizadas dentro de los siete (7) años anteriores al momento de la solicitud. Esta acreditación no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de créditos que componen el Plan de Estudios.

EVALUACIÓN

Artículo 20: Las formas y modalidades de evaluación de cada una de los módulos o actividades académicas equivalentes que se desarrollen en el marco de la Carrera serán establecidas por el Director y/o Co-Director Académico conjuntamente con el



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

docente responsable del módulo; cada módulo deberá contar, como mínimo, con un examen final integrador.

Artículo 21 (Modalidad y contenido): Las formas de evaluación y sus fechas serán determinadas en el Programa de Estudios del Módulo correspondiente y explicitadas a los alumnos en las primeras clases previstas, por los docentes responsables del módulo.

Artículo 22 (Calificaciones): Las notas de las distintas evaluaciones se expresarán respetando el sistema de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Litoral. Al finalizar cada uno de los módulos o actividades académicas equivalentes cada docente responsable deberá informar la calificación final, asentando las mismas en las actas proporcionadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad sede administrativa de la Carrera.

Artículo 23 (Revisión de la calificación): En caso de que el alumno no estuviera de acuerdo con la calificación de la evaluación, podrá solicitar la revisión de la misma por parte del docente responsable, expresando los fundamentos en los que basa su pedido.

Si el docente responsable de la evaluación persistiera en su postura respecto de la calificación asignada y/o el alumno siguiera disconforme, podrá recurrir ante el Comité Académico, expresando los agravios en los que se funda.

El Comité Académico sólo podrá anular la evaluación si constatará arbitrariedad en la decisión de calificación u otra irregularidad inaceptable. En estos casos, el alumno se someterá a nueva evaluación, ante otro docente designado por el Comité Académico.

Artículo 24 (Plazo y condiciones de entrega en caso de trabajos escritos): Si se exigiera la presentación de trabajos escritos para la aprobación de los módulos o actividades académicas equivalentes, el plazo máximo no podrá ser superior a cuatro (4) meses, contado a partir de la finalización del cursado del módulo que se trate. Sólo en casos debidamente justificados, se podrá ampliar el plazo de entrega. La falta de cumplimiento de la entrega en el plazo señalado implicará la pérdida de regularidad del alumno en el módulo de que se trate.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Los trabajos escritos deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Secretaría de Posgrado de la Facultad sede de la Carrera, en soportes digital y papel para ser posteriormente remitidos al docente responsable de la evaluación.

Artículo 25 (Asistencia a actividades académicas): Es obligatoria la asistencia a las clases desarrolladas en el marco de los módulos o actividades académicas equivalentes.

El porcentaje de asistencia mínimo exigido es de ochenta (80%). En casos excepcionales, el alumno podrá, a los fines de ser dispensado de las sanciones relacionadas al incumplimiento de la asistencia mínima, solicitar que se contemplen circunstancias imprevisibles o inevitables, que lo hubieran forzado a no asistir a clases. Todo pedido de esta naturaleza deberá ser respaldado por la documentación respectiva.

En caso de pérdida de permanencia, el alumno podrá reinscribirse y recurrar el módulo o actividad académica de la que se trate, en oportunidad de que la misma reabra la inscripción.

CUERPO DOCENTE

Artículo 26 (Requisitos): Integrarán el Cuerpo Docente de la Carrera profesores estables e invitados; deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de posgrado igual o de mayor grado académico que el otorgado por la Carrera de Especialización en Derecho de Daños. En casos excepcionales, la ausencia de estudios señalados podrá suplirse con una formación académica equivalente, demostrada por su trayectoria como docente o investigador.
- b) Ser o haber sido Profesor Ordinario en una Universidad Argentina o Extranjera y demostrar sólida formación en el área del conocimiento. En casos excepcionales, la ausencia del mencionado antecedente podrá suplirse con una formación equivalente, demostrada por su trayectoria como profesional, funcionario o investigador.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Artículo 27 (Designación): Los docentes serán propuestos por el Comité Académico y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad sede de la Carrera.

La propuesta realizada por el Comité Académico será en base al cumplimiento, por parte del docente, de las condiciones señaladas en el artículo precedente.

Artículo 28: Al tiempo de la presentación de la carta de aceptación a la invitación formulada por el Comité Académico, el docente entregará un curriculum vitae y acompañará una planificación de las actividades académicas a desarrollar, con indicación del procedimiento de evaluación elegido, respetando las pautas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 29 (Funciones de los docentes): Serán funciones de los docentes:

- a) Impartir, individualmente o en equipo, las clases previstas en los módulos o las actividades académicas equivalentes planificadas en la estructura curricular de la Carrera, y proceder a la evaluación y acreditación del rendimiento académico de los alumnos.
- b) Dirigir, individualmente o en equipo, las actividades académicas previstas en el Plan de Estudio.
- c) Atender a la orientación individual o grupal de los alumnos, guiándolos en los distintos procesos académicos formativos y de evaluación.
- d) Integrar, eventualmente, los Jurados de evaluación.
- e) Integrar, cuando así se determine, los órganos de gobierno y de dirección académica de la Carrera, como miembro del Comité Académico, Director Académico y/o Co-Director o Coordinador Académico.

EVALUACIÓN FINAL

Artículo 30 (Trabajo Final Integrador): El alumno que hubiese superado las distintas instancias de evaluación previstas en los Módulos, tendrá que presentar un Trabajo Final Integrador sobre alguno de los problemas planteados en el desarrollo de la Carrera, articulando los conocimientos apprehendidos a lo largo del desarrollo



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

de los diferentes módulos que la componen, en un plazo no superior a los seis (6) meses contados desde la fecha de aprobación de la totalidad de los módulos que componen la carrera.

El Trabajo Final Integrador aludido deberá ser fruto de las conclusiones que hubiera sacado el alumno sobre el problema elegido para su estudio. Se valorará positiva y especialmente la originalidad, criticidad y el sustento teórico, fáctico y/o jurisprudencial del planteo. El Trabajo Final Integrador deberá tener una extensión de entre veinte (20) y cuarenta (40) carillas, en hoja tamaño A4 o similar, en cualquier tipo de letra tamaño 12, en formato de párrafo de espacio y medio.

Para la elaboración del Trabajo Final Integrador el alumno podrá elegir un tutor entre los docentes del Cuerpo Académico de la Carrera, preferentemente entre aquéllos que fueran responsables de Módulos o hubieran dictado clases dentro del Módulo relacionado al tema/problema elegido para su estudio en el Trabajo Final Integrador. La Coordinación Académica intervendrá en la designación del docente Tutor, mediando entre el alumno que elige y aquél.

La tutoría es una carga del docente y está comprendida entre sus funciones.

Artículo 31 (Evaluación final integradora. Coloquio final): Luego de presentado el Trabajo Final Integrador, el alumno afrontará una instancia de evaluación final integradora, en forma oral y de coloquio.

La primera parte del examen será una exposición sobre el Trabajo Final Integrador presentado y luego se pasará al coloquio, en el cual se introducirán temáticas abordadas a lo largo del desarrollo de toda la carrera.

Los tribunales examinadores estarán integrados por docentes estables de la Carrera.

La calificación del examen final oral es comprensiva del Trabajo Final Integrador y del resultado del coloquio y se hará de acuerdo al régimen de calificaciones vigentes en la Universidad Nacional del Litoral. La decisión del Jurado no será recurrible.

TÍTULO Y CERTIFICACIONES

Artículo 32: En caso de que el alumno supere las distintas instancias de evaluación previstas, tendrá derecho a la obtención del título “Especialista en Derecho de Daños”, expedido por la Universidad Nacional del Litoral a propuesta de la Facultad



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 33: Los alumnos que hubiesen superado las instancias de evaluación previstas en el desarrollo de los Módulos y no hubieran superado la instancia de evaluación final tendrán derecho a la certificación que acredite la circunstancia referida.

FINANCIAMIENTO

Artículo 34: La Carrera se financiará con el pago de la matrícula por parte de los alumnos.

En caso de que el aporte proveniente de la matrícula abonada por los alumnos no fuera suficiente para la financiación de la Carrera, el Comité Académico informará al Consejo Directivo de la Facultad, que analizará las alternativas de financiación, considerando la política académica que se proponga la Institución en relación a los objetivos de la Carrera y los de la propia Facultad y Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35: Toda situación no contemplada expresamente en este Reglamento será resuelta por el Comité Académico o el Director y/o Co-Director Académico de la Carrera, según corresponda, teniendo especialmente en cuenta la orientación del presente Reglamento y las demás normas que rigen en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ANEXO II

Reglamento del Comité Académico de la Carrera de Especialización en Derecho de Daños.

Artículo 1 (Constitución del Comité Académico. Designación): Los tres (3) docentes-investigadores que conforman el Comité Académico de la Carrera serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Secretario de Posgrado, quien deberá considerar especialmente, al formular la propuesta de designación del postulante, los antecedentes académicos y el compromiso docente, intelectual y científico con las Institución Universitaria y la Carrera de Posgrado.

En la composición general del Cuerpo se buscará el equilibrio entre docentes estables e invitados de la Carrera, de modo de garantizar una visión objetiva sobre el desarrollo de la misma y el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Estudios.

Los miembros electivos del Comité Académico durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelegidos. Si al cabo del período señalado continuasen en sus funciones, se estimará que han sido reelegidos por un período igual, sin necesidad de una nueva y formal designación.

El Comité Académico será presidido por el Director y/o Co-Director Académico de la Carrera, quien se valdrá de la colaboración de la Coordinación Académica.

Artículo 2 (Competencias del Comité Académico): Las competencias del Comité Académico serán las siguientes:

- a) Evaluar los antecedentes académicos de los aspirantes a ingresar en la Carrera y, eventualmente y en caso de ser necesario, elaborar un orden de méritos para la admisión de los mismos.
- b) Resolver toda cuestión relativa a la admisión y permanencia de los alumnos.
- c) Considerar los antecedentes laborales y/o académicos y realizar la evaluación de suficiencia de conocimientos de los aspirantes al ingreso a la Carrera que no cuenten con el título de grado universitario y que pretendan ingresar conforme la excepción prevista en el presente reglamento y el Reglamento de Cuarto Nivel de la UNL.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- d) Proponer la designación de los docentes estables e invitados que participen del Cuerpo Académico de la Carrera y aprobar los Programas de Estudio por éstos propuestos para el desarrollo de los distintos Módulos o actividades académicas equivalentes.
- e) Realizar un seguimiento académico de los alumnos.
- f) Proyectar y organizar el programa de la Carrera; evaluar su calidad y desarrollo de ejecución.
- g) Evaluar el desarrollo del Plan de Estudio de la Carrera y proponer modificaciones eventualmente necesarias para su aprobación por los cuerpos colegiados correspondientes.
- h) Conocer y evaluar el desempeño de los docentes y alumnos de la Carrera.
- i) Evaluar y resolver las solicitudes de impugnación de calificaciones y de reconocimiento de cursos, seminarios, materias, y demás actividades académicas realizadas por el alumno fuera del ámbito de la propia Carrera, susceptibles de reconocimiento de créditos.
- j) Designar a los miembros del Tribunal Examinador encargados de la evaluación final.
- k) Resolver, en general, todo asunto académico vinculado con el desarrollo de la Carrera, aplicando lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 3 (Funcionamiento del Comité Académico): El Comité Académico sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al año. Las extraordinarias a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité Académico. Todas las convocatorias a sesiones serán realizadas por el Director y/o Co-Director Académico.

Artículo 4: El Comité Académico deberá sesionar, como mínimo, con las tres quintas partes de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de los presentes.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Anexo III

Carrera de Especialización en Derecho de Daños, FCJS-UNL

Cuerpo Docente

Alejandro Andrada, Doctor en Derecho-UCA.

Ariel Ariza, Doctor en Derecho-UNR.

María Valeria Berros, Doctora en Derecho-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Lorena Bianchi, Especialista en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural-UNL; Máster en Droit de l'Environnement, de l'Aménagement et de l'Urbanisme-Université de Limoges, Francia. Docente: FCJS (UNL).

Néstor Alfredo Cafferata, Abogado-UBA. Docente: FCJS (UNL).

Arturo Caumont (Uruguay), Abogado-Universidad de la República, Uruguay. Docente: FCJS (UNL).

Cristina de Césarís, Abogada-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Sebastián Coppoletta, Maestría en Asesoramiento Jurídico de Empresas-Universidad Austral; Master of Law- Kent University; Especialista en Derecho Laboral-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Aidilio Fabiano, Especialista en Derecho de Daños-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Francisco Magin Ferrer, Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Sandra Frustagli, Abogada-UNR. Docente: FCJS (UNL).

Jorge Galdos, Abogado-UNLP.

Julia Gandolla, Especialista en Derecho Notarial-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Mario Gianfelici, Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Carlos Hernández, Abogado-UNR. Docente: FCJS (UNL).

Aida Kemelmajer de Carlucci, Doctora en Ciencias Jurídicas y Sociales-Universidad de Mendoza. Docente: FCJS (UNL).

Ricardo Lorenzetti, Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales-UNL.

Federico Lisa, Doctor en Ciencias Jurídicas-UCSF. Docente: FCJS (UNL).

Claudia Lima Marques (Brasil), Doctora en Derecho-Universidad de Heidelberg, Alemania.

Daniel Machado, Abogado-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Andrés Mariño (Uruguay), Doctor en Derecho-Universidad de Barcelona. Docente:



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

FCJS (UNL).

José Fernando Márquez, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales-UNC.

Andrea Meroi, Magister en Derecho Procesal-UNR. Docente: FCJS (UNL).

Catalina Moggia, Doctora en Derecho-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Eduardo Molina Quiroga, Doctor en Derecho-UBA.

Ángel Moia, Máster en Asesoramiento Jurídico de Empresas-Universidad Austral;
Especialista en Derecho Procesal Civil-UNL; Especialista en Derecho de Daños-
UNL. Docente: FCJS (UNL).

Jorge Mossetlturraspe, Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales-UNL. Docente:
FCJS (UNL).

Enrique Müller, Abogado-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Andrés Nápoli, Magister en Derecho Ambiental- Universidad del País Vasco,
España.

Noemí Nicolau, Doctora en Ciencias Jurídicas y Sociales-UNL. Docente: FCJS
(UNL).

Carlos Parellada, Abogado-UBA.

Sebastián Picasso, Doctor en Derecho-UBA. Docente: FCJS (UNL).

Miguel Piedecasas, Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales-UNL. Docente: FCJS
(UNL).

Enrique Pita, Doctor en Derecho-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Luis Niel Puig, Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Daniel Pizarro, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales-UNC. Docente: FCJS (UNL).

Carlos Rolando, Abogado-UNL. Docente: FCJS (UNL).

Fernando Sagarna, Abogado-UNLP.

Edgardo Ignacio Saux, Doctor en Derecho-UNL. Docente: FCJS (UNL).

María Laura Spina, Magister en Ciencia de la Legislación-Universidad del Salvador.
Docente: FCJS (UNL).

Cósimo Gonzalo Sozzo, Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales-UNL. Docente:
FCJS (UNL).

Gustavo Carlos Vallespinos, Doctoren Derecho y Ciencias Sociales-UNC.

Javier Wajntraub, Especialista en Contratos y Responsabilidad Civil-Universidad de
Salamanca, España.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0946883-18_27**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.